

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 099 -2016/SUNAT**  
**DECLARA NULIDAD DE OFICIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2015-  
SUNAT/800010 - PRIMERA CONVOCATORIA**

Lima, 08 de abril de 2016

**VISTOS:**

El Informe N° 023-2016-SUNAT/8F1000 y el Memorándum N° 026-2016-8F1000 emitidos por la Coordinación Administrativa y Financiera de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT"; y el Informe Legal N° 29-2016-SUNAT/8E1000 emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa.

**CONSIDERANDO:**

El Informe Legal N° 29-2016-SUNAT/8E1000, de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, que se adjunta, cuyos fundamentos se reproducen; y,

En aplicación del artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 006-2015-SUNAT/800010 - Primera Convocatoria, cuya Buena Pro fue otorgada al Consorcio Pirka conformado por las empresas Consorcio Pirka S.A.C y Santa Victoria Ingeniería S.A.C, debiéndose retrotraer el proceso de selección a la etapa de calificación y evaluación de propuestas.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Coordinación Administrativa y Financiera de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT" proceda a notificar la presente resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones

del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, así como a publicar la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos para que, previa evaluación de los antecedentes, y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese.

**VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ**  
**Superintendente Nacional**

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en un plazo de ocho (8) días hábiles, de conformidad con el artículo 104°, el numeral 3 del artículo 105° y el artículo 107° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.